

**ACTA N° 14.848**  
**SESIÓN DEL JUEVES 7 DE JULIO DE 2022**

En Montevideo, a los siete días del mes de julio de dos mil veintidós, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0193

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil ochocientos cuarenta y dos, correspondiente a la sesión celebrada a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós, la que se aprueba.

N° 0194

Expediente N° 2022-52-1-04081 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - ADECUACIÓN DE LA INICIATIVA PRESUPUESTAL 2022 A PRECIOS PROMEDIO ENERO-JUNIO 2022 - Se aprueban los ajustes propuestos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 29 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La nota 017/C/22 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 29 de abril de 2022.

**CONSIDERANDO:** I) Que a través de ella comunica los valores de los parámetros a utilizar en el Presupuesto 2022, a efectos de adecuarlo a precios promedio del período enero-junio 2022.

II) Que la iniciativa presupuestal 2022 fue aprobada por Decreto N° 458/021 del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2021.

III) Que el Departamento Presupuesto, con la participación del Departamento Análisis Financiero, ha procedido a efectuar los

ajustes de las partidas presupuestales del presupuesto mencionado, las que se detallan en las planillas correspondientes.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar los ajustes propuestos de las partidas presupuestales del Presupuesto 2022.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0195

Expediente Nº 2022-52-1-04070 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - TRASPOSICIONES PRIMER TRIMESTRE 2022 - Se aprueba lo actuado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 29 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2022.

**CONSIDERANDO:** I) Que el Área Administración Financiera, en uso de facultades delegadas, ha aprobado las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2022:

#### ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
122000	Prendas de vestir	10.000
199000	Otros	130.500
231000	Pasajes dentro del país	163.000
245000	Fletes y otros gastos dentro del país	295.000
255000	Arrendamiento de equipos y aparatos de audio y comunicación	1.200.000
271000	De inmuebles e instalaciones	3.917.288
272000	Máquinas y equipos industriales	56.000
278000	De limpieza, aseo y fumigación	1.550.000
234000	Hospedaje c/rendición de cuentas	200.000
289000	Otros servicios no personales	2.031.907
284000	Servicios de capacitación	1.338.900
299002	Remesa, distribución y servicios de cobro	2.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>12.892.595</b>

## ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto en \$
141002	Combustible derivados del petróleo (vehículos)	10.000
163000	Materiales de construcción	130.500
275000	De mobiliario y equipo de oficina y computación	352.255
276000	De otras máquinas y equipos	347.650
285000	Servicios informáticos y anexo	10.811.250
283000	Servicios médicos, sanitarios y sociales	1.200.000
253000	Arrendamiento de equipos de computación	27.940
299000	Otros	13.000
	<b>TOTAL</b>	<b>12.892.595</b>

II) Que el Tribunal de Cuentas acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestas e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a ellas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2022, aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo N° 458/021 de fecha 29 de diciembre 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0196

Expediente N° 2021-52-1-04987 - ÁREA OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOLUCIÓN DE CORE BANCARIO - Se rechazan las ofertas presentadas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Asesoría Letrada, de fecha 6 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 1/2021, convocada para la “Adquisición, implantación y mantenimiento de una solución de Core Bancario”.

RESULTANDO: I) Que realizada la apertura de ofertas y constituida la Comisión Asesora de Adjudicaciones (en adelante CAA), ésta, mediante actuación de fecha 06 de abril de 2022, solicitó al grupo de trabajo “Equipo Core”, la formulación de un primer informe sobre las ofertas presentadas, con el apoyo de la consultora Deloitte conforme fuera planificado.

II) Que producido el informe antes referido el mismo se eleva a CAA en fecha 20 de abril de 2022, constando vía mail de fecha 26 de abril de 2022, que Deloitte realiza una sola observación a la lista de aclaraciones a solicitarse a los oferentes generada por el Equipo Core.

III) Que la CAA en actuación de fecha 28 de abril de 2022 releva requisitos de admisibilidad salvo informe de exoneraciones tributarias de UNISYS y TOPSYSTEM que lo difiere a la espera de si se acompaña con la segunda apertura (no consta en la primera); solicita una lista de aclaraciones a los oferentes en varios puntos en que se omitió información o no se brindaron detalles suficientes (planilla Equipo Core recogiendo observación de Deloitte); y comunica marco de la demostración de nuevas funcionalidades. De este informe se otorgó vista de diez días a los oferentes.

IV) Que evacuada la vista conferida la CAA en fecha 01 de junio de 2022 solicita a Equipo Core que analice el listado de garantizados Anexo 22 y demás requisitos requeridos. Este informe se remite en fecha 08 de junio de 2022 y se complementa mediante nueva actuación de fecha 10 de junio de 2022.

V) Que la CAA con todos los antecedentes a la vista, en fecha 14 de junio (f. 11906 y ss.), informa: i) que informe de exoneraciones tributarias de UNISYS y TOPSYSTEMS no fueron acompañados con la oferta sino en momentos posteriores a la apertura de las mismas por lo cual entiende se omitió un requisito establecido como de admisibilidad por el artículo Art. 16 del Pliego. Esto en virtud que UNYSIS remitió el informe por mail en fecha 14 de febrero de 2022 y TOPSYSTEM agregó el referido informe de exoneraciones tributarias con la evacuación de vista, en fecha 09 de mayo de 2022; ii) que la de DELARROBLA incurrió en apartamientos a requerimientos establecidos en el Pliego y sus Anexos. Concretamente no presentó informe de juicios, no presentó esquema de

licenciamiento completo y no acreditó propiedad o derechos sobre las licencias. Además, presentó cotización con la apertura del sobre uno en vez de hacerlo en la segunda instancia como estaba previsto, lo cual constituye un apartamiento del procedimiento establecido por el Pliego de Condiciones (Art. 6.3). Finalmente entiende la CAA que la cotización presentada erróneamente en la primera apertura, debería ser considerada como manifiestamente inconveniente por exceder el presupuesto de oficina y la dotación presupuestal; iii) que en función de lo anterior sugiere rechazo de todas las ofertas conforme normativa que invoca y facultades previstas en el Pliego de Condiciones.

VI) Que en fecha 22 de junio de 2022 se puso de manifiesto el informe de la CAA precedente y lo actuado, conforme Art. 67 del TOCAF, no recibiendo consideraciones de los oferentes.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 6.3. del Pliego estableció: [*“APERTURAS DE OFERTAS. Se realizarán dos aperturas: Primera Apertura: se verificará que cada oferta cumpla los requisitos mínimos obligatorios especificados en el Pliego y el Anexo 22 - Lista de Garantizados, y luego se evaluará al oferente conforme cuadro de evaluación “Primera Etapa - Evaluación del Oferente” del Anexo 21 - Criterios de Valoración aplicando lo establecido en el punto 3.1.10 del presente. Aquellas ofertas que superen el puntaje establecido (más de 60 puntos), seguirán a la siguiente etapa de la evaluación. Las restantes ofertas no avanzarán en la evaluación, lo que será notificado a los proponentes de las mismas. Segunda Apertura: Las ofertas que avancen a la presente etapa, serán analizadas en lo referente a los Requerimientos funcionales, requerimientos tecnológicos y estructura del Proyecto, conforme cuadro “Segunda etapa” de igual nombre, del Anexo 21. Finalizado el análisis precedente y adjudicados los puntajes, se procederá a asignar la puntuación correspondiente a la Propuesta Económica (Tercera etapa del Anexo 21) de todas las ofertas que avanzaron a la segunda etapa. Finalizada la evaluación conforme se describió precedentemente se procederá a traducir los puntajes de las tres etapas, conforme ponderación discriminada en “Puntuación final” del Anexo 21, sumándose los puntajes ponderados resultantes, a efectos de conformar la lista de prelación de las ofertas”*].

II) Que el artículo 16 del Pliego de Condiciones estableció como uno de los requisitos mínimos de admisibilidad de la oferta, la presentación de “Informe de exoneraciones tributarias a la producción de soportes lógicos y servicios vinculados” y que el

Art. 22.2 del mismo cuerpo estableció sobre el mismo ítem, que “No se considerarán las ofertas que omitan dicha información”.

III) Que el artículo 65 Inc. 5 del TOCAF establece que “*La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego*”; y que el Art. 63 inciso 1 del mismo texto ordenado establece que “*Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, según lo considere más adecuado para lograr la mayor concurrencia de oferentes*”.

IV) Que se comparte lo informado por la CAA el 14 de junio de 2022 respecto a que las ofertas de UNISYS y TOPSYSTEM son inadmisibles por haber omitido un requisito de admisibilidad, a lo que se adicionan los otros incumplimientos de dichas ofertas conforme Cuadro del punto 1 del informe referido.

V) Que, asimismo, se comparte que la oferta de DELARROBLA debe ser rechazada en virtud de las omisiones e infracciones al Pliego relevadas por la CAA, teniendo presente también que el precio cotizado por dicha firma en Anexo 13 se aprecia como manifiestamente inconveniente a los intereses del BHU, dado que supera el presupuesto de oficina y la dotación presupuestal prevista para la contratación.

VI) Que, en el mismo sentido, el precio cotizado por DELARROBLA también supera el escenario más oneroso proyectado por la consultora Deloitte para los rubros Consultoría y Licencias, en el RFI (Request for information - APIA 2017-52-1-09423), realizado como insumo previo a la licitación de referencia.

ATENCIÓN: A todo lo informado en estas actuaciones y a lo dispuesto por los artículos 13, 21 y 24 del Pliego de Condiciones y 48, 63, 65 y 68 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Rechazar todas las ofertas de la Licitación N° 1/2021 por los fundamentos expuestos, y declararla frustrada.

2.- Disponer la devolución de las garantías constituidas.

3.- Encomendar a la CAA actuante el relevamiento de posibles mejoras al Pliego teniendo presente lo actuado en el llamado de referencia”.

Nº 0197

Expediente Nº 2022-52-1-00083 - DIVISIÓN OPERACIONES - DIRECTORIO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ELECTROAIRE SRL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DEL BHU - Se reitera el gasto de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 24 de junio del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 17 de mayo del corriente, disponiendo la contratación del servicio de mantenimiento del acondicionamiento térmico del BHU a la empresa Electroaire SRL.

**CONSIDERANDO:** I) Que dicha contratación fue solicitada por el Departamento Servicios Generales con fecha 5 de enero del corriente.

II) Que la División Operaciones informa con fecha 29 de abril de 2022 que el servicio no puede ser interrumpido.

III) Que con fecha 27 de mayo del corriente, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto derivado de la contratación mencionada por falta de disponibilidad en el rubro correspondiente.

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el Procedimiento de Compras (PR.CPR.01).

**RESUELVE:** Reiterar el gasto derivado de la contratación dispuesta por resolución adoptada por el Departamento Compras y Contrataciones con fecha 17 de mayo de 2022".

Nº 0198

Expediente Nº 2022-52-1-01845 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA BULL URUGUAY SA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE BASE EQUIPAMIENTO Y SOPORTE BÁSICO DE SOFTWARE ASSURANCE Y EL SERVICIO DE SOFTWARE

ASSURANCE VMWARE 7X24 - Se reitera el gasto de que se trata.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 1º de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La resolución de Directorio N° 0153/22 de fecha 26 de mayo del corriente, mediante la cual se la dispuso a contratación del servicio de Soporte base equipamiento y Soporte básico de software y el servicio de Software Assurance VMWare 7x24 a la empresa Atos (Bull Uruguay SA).

**CONSIDERANDO:** I) Que dicha contratación fue solicitada oportunamente por el Departamento Soporte Técnico dependiente de la División Tecnología de la Información; sector que con fecha 2 de mayo del corriente señala la relevancia de la continuidad del servicio.

II) Que con fecha 26 de junio de 2022, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observa el gasto originado por la contratación mencionada en virtud de no contar con disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro correspondiente.

**RESUELVE:** Reiterar el gasto derivado de la contratación dispuesta por resolución de Directorio N° 0153/22 de fecha 26 de mayo de 2022".

La resolución número 0192/22 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.